

Notificación sobre la decisión XVII/16 de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal - formularios revisados de presentación de datos (28 de marzo de 2006)

“La 17ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, celebrada en Dakar, Senegal, del 12 al 16 de diciembre de 2005, adoptó la decisión XVII/16 con respecto a la prevención del comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono.

En el párrafo 4 de dicha decisión se pidió a la Secretaría que revisase el formato de presentación de información dimanante de la decisión VII/9 para que incluyese las exportaciones (incluidas las reexportaciones) de todas las sustancias controladas que agotan el ozono, incluida las mezclas que las contengan. Además instó a las Partes a que utilizaran el formato revisado de presentación de información de manera expedita y pidió a la Secretaría que comunicase a la Parte importadora de que se tratase la información agregada relativa a la sustancia controlada en cuestión recibida de la Parte exportadora/reexportadora.

Se adjuntan a la presente los formatos oficiales para la presentación de información anual sobre el consumo y producción de sustancias que agotan el ozono con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal. El formulario 2 de presentación de datos refleja el entendimiento de la Secretaría de las revisiones expeditas por las Partes en el párrafo 4 de la decisión XVII/16. También se han introducido enmiendas en consecuencia en los casos en que fue necesario, por razones de coherencia y de claridad en el cuestionario, las directrices y las instrucciones de los formularios de presentación de datos.

Además, la Secretaría ha aprovechado la oportunidad para corregir errores tipográficos detectados en los formularios, y actualizar referencias a sitios de la Web y a diversos recursos de notificación de datos disponibles en el programa AcciónOzono del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. También se ha añadido una sección de observaciones al final de cada formulario de presentación de datos para que las Partes incluyan cualquier tipo de información adicional que estimen pudiera ayudar a la Secretaría a procesar sus informes sobre datos, por ejemplo, información descriptiva de la índole de los usos esenciales inscritos en los formularios. Finalmente, la Secretaría ha actualizado la lista de requisitos relativos a la presentación de informes que figura en la sección 3 de las directrices e instrucciones.

De conformidad con el párrafo de la decisión XVII/16, la Secretaría comunicará a cada Parte importadora de que se trate la información agregada relativa a las sustancias controladas en cuestión recibida de la Parte exportadora/reexportadora. En consecuencia, la Parte importadora recibirá información sobre la identidad de las sustancias que agotan el ozono exportadas, por grupo, y la cantidad de cada grupo de sustancias que agotan el ozono que cada Parte o Partes hayan notificado como exportada a la Parte importadora para todos los usos. Esta información se transmitirá como se indica en el cuadro siguiente.

SUSTANCIAS	PAÍS EXPORTADOR	CANTIDAD TOTAL EXPORTADA PARA TODOS LOS USOS (toneladas métricas)
Grupo II del anexo A (halones)	[nombre del país]	5,5
	[nombre del país]	7,0
Anexo E (metilbromuro)	[nombre del país]	100,77

Si las Partes tienen dudas en el curso de la utilización de estos documentos revisados, se ruega que comuniquen sus experiencias a la Secretaría. Asimismo, se ruega no dude en ponerse en contacto con la Secretaría si necesita información adicional relacionada con esta correspondencia.”